



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

que fue de esta Capital tiene protesta hecha, y ocurrien-
do q^{da} la Casa habiéndose venido a parar al Estado, y actual-
mente se halla; In respecto a que no ha sido q^{da} y que no
se han podido ignorar las providencias que hasta ahora se han
dado, no en cuenta facultades para que se acabe de destruir
un Propio que tanto ha redundado, y no quiere manifestar
en el día las muchas razones que la discrecion de la Ciu-
dad puede tener presente; Como este concepto, y el de que
de la certificacion puesta por los Maestros consta que
conveirniendo se podran recoger las aguas, y poner en
custodia la madre que esta en la inelabilidad, y en
que en el día es muy estimable y de tanto valor; En virtud
men que pare a la Junta de Propios para q^{da} entendidas las
obligaciones de mantenerlo de esta Ciudad, de todas las providen-
cias que tenia por conveniente para atender a este daño, con aser-
to a lo prebenido por el Real Consejo; De qualquiera
detencion o mudanza que hubiere no le pare permisi-
on a esta Ciudad, y reitera las protestas q^{da} en el
asunto tiene hecha.